N° 424 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 22 AGO. 2024

VISTO: El Informe N° 239-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 13 de agosto del 2024, y el Memorando N° 738-2024-UDRR.HH-HSR-AND, de fecha 15 de agosto del 2024, expuesta por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, se dispone la Proyección de la Resolución de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de agosto del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, 004-2002-SA, 008-2003-SA, Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, del Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Ley N° 23536 señala que el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarios, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 239-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el área de Control de Asistencia de la Unidad de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de agosto del 2024, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el ***Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias***, *consideradas dentro de las 150 horas programadas*, a los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de **quince mil trescientos siete con 69/100 soles (S/ 15,307.69)**, que **corresponde al mes de agosto del año 2024,** según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO M/T DE PROFESIONALES MEDICOS NO MEDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2024

						DIURNA		NOCTURNA	DIURNA	NOCTURNA	TOTAL Nro G.	COSTO
	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	ORDINARIA		ORDINARIA	DOM. Y FERIADOS	DOM. Y FERIADOS		TOTAL
1		APAZA COJOMA JAIME VALENTIN	MEDICO	29454772	19	4	426.88	-	-	-	4	426.88
2		SOTO SALAZAR CHRISTIAN ALEXANDER	MEDICO	31182969	16	10	922.10	-	-	-	10	922.10
3		BENITES SEGOVIA NICOLAS ISAIAS	ENFERMERA (O)	28237207	11	10	900.60	-	-	-	10	900.60
4		MOTTA GRANADOS JULIA ALCIRA	ENFERMERA/O I	31126239	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
5		PALOMINO YAURIS EUDOSIA	ENFERMERA/O I	31164243	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50

6		MENDOZA SOTELO JANETH YOVANA	ENFERMERA/O I	09915698	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
7		**OROSCO RODRIGUEZ HEYDI ALISON**	ENFERMERA/O I	43652980	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
8		ROMERO CAMASI MAYURI MARCIA	ENFERMERA/O I	45611968	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
9		TORBISCO LIZARME DAMARIS YULIANA	ENFERMERA/O I	44568006	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
10		ROMERO ORTIZ FLOR DE MARIA	ENFERMERA/O I	41737768	10	10	876.50	-	-	-	10	876.50
11		CANCHARI ROQUE RAUL ANGEL	OBSTETRA	00495269	2	10	900.60	-	-	-	10	900.60
12		SALAZAR LEYVA RUTH	OBSTETRA	07496693	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
13		ORTIZ POLO CESAR AUGUSTO	BIOLOGO	10195028	24	5	462.70	-	-	-	5	462.70
14		CEBRIAN JAVIER IRIS CONCEPCION	Q. FARMACEUTICO	31171836	24	10	925.40	-	-	-	10	925.40
15		ECHAVARRIA QUINTANA ROQUE	CHOFER I	31121874	TC	5	183.35	-	-	-	5	183.35
16		LOA CCAHUANA RAUL	OPERAD.DE MAQ.INDUSTRIAL I	20574373	AD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
17		QUISPE CESPEDES TANIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31180511	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
18		MORENO CESPEDES MARIA	TEC. EN ENFERMERIA I	31121635	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
19		CENTENO FLORES, CARMEN	TEC. EN ENFERMERIA I	31192850	TD	4	146.68	-	-	-	4	146.68
20		PALOMINO QUISPE CIPRIAN HECTOR	TEC.EN ENFERMERIA I	31190521	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
21		JUAREZ CARRION HILDA	TEC. ENFERMERA	31190288	TF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
22		HUACRE SICHA OVIDIO	TEC. EN FARNACIA	40484752	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
23		MEDINA BERROCAL BRIGIDA NOEMI	TEC. ENFERMERA	43262487	STF	4	146.68	-	-	-	4	146.68
24		MURILLO CAVIEDES VELU YAJAYDA	TEC.EN ENFERMERIA	42862984	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
25		VILLAVICENCIO GONZALES AUGUSTO	TEC. EN ENFERMERIA	71823444	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
26		HUASCO PASTOR MARIANO	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	31182752	AC	10	347.10	-	-	-	10	347.10
				SUB TOTAL			9,285.68	-	-	-	104	15,307.69

Siendo el total a pagar la suma de quince mil trecientos siete con 69/100 soles (S/ 15, 307.69)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

V°B° JEFE DE ASESORÍA LEGAL Abog. David Gómez Castillo

V°B° JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH. Mg. Juan Vivanco Naveros

V°B° ADMINISTRACIÓN Lic. Adm. Elvis Gonzales Huaylacchua

V°B° O.P.P.M CPC. Wilber Herhuay Ramírez

cc.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneración.
Control de Asistencia
Estadística (portal de transparencia)
Archivo.
BSTA/lkqm